DNCP/DJ N° 3.318/14 **Caso N° 2649**

Asunción, 10 de noviembre de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Teléfono: 440306
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la CONTRATACION DIRECTA para el "*CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 35/2014- ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN*" convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. **Id 282236**.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: "*Las especificaciones técnicas que se detallan en el lote 1 corresponden a una marca especifica. Por tanto, la única empresa que podrá cumplir con las especificaciones requeridas en el PBC será la empresa oferente que representa la marca. La marca que cumple con las especificaciones que se solicitan es VIVOTEK. El entorno en el cual se instalarán las cámaras no requiere que las mismas cuentan con las especificaciones de lentes indicados en el PBC. Es decir, existen otras soluciones que ante la exigencia del sitio donde se instalarán y en base a los objetivos que se pretenden de cobertura podrán dar como resultado satisfactorio la visualización correcta de imágenes que se busca sin necesidad de contar con las medidas indicadas del tipo de lente varifocal que se detalla en el PBC. Es decir, por lo expuesto se denota que el PBC está direccionado con el objetivo de beneficiar a un sólo oferente en cuanto a la solución. Se adjunta los catálogos demostrativos con el objetivo de que la DNCP pueda suspender dicho proceso y que el mismo sea realizado pero con especificaciones claras y transparentes donde todos los oferentes que puedan participar tengan la posibilidad de presentar las soluciones tecnológicas y las ofertas con que cuentan. (SIC)* ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 1 (UN) día hábil.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------
Se adjuntan (2) fojas de las pruebas del denunciante. ----------

Atentamente,

Abg. **LETICIA ESPINOLA**
Dirección Jurídica

PA
Abg. **LUIS A. GODOY DURIA**
Director – Dirección Jurídica